## DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC N°: 01/2020

Asunción, 19 de noviembre de 2020.

**VISTO:** Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado **LLAMADO MOPC N° 01/2020: "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN PARA OBRA DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON. AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN. ID N° 359.640,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres de propuestas técnicas se realizó en fecha 28 de agosto de 2020, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

| N° | PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | **CONSORCIO INCONPAR INGSER** (INCONPAR E INGSER) |
| 2 | **CONSORCIO BAJO CHACO** (CIA S.A. y ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.) |
| 3 | **CONSORCIO ELC – LATINOCONSULT** (ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. LATINOCONSULT S.A.) |
| 4 | **ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L.** |
| 5 | **CONSORCIO DE INGENIERÍA TCI** (CAEM LTDA, TECNICON S.A. e INEXSA) |
| 6 | **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES** |
| 7 | **CONSORCIO CSI – ICASA** (CSI INGENIEROS S.A. e ICASA) |
| 8 | **CONSORCIO FISCALIZADOR OCCIDENTAL** (CONSULTORA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. INGENEG S.A.) |
| 9 | **CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA** |
| 10 | **INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS CONSULTORA S.A.** |

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 1309 de fecha 03 de septiembre de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución ut supra mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Ing. Alfredo Sánchez, Arq. Josefina Romero y el Abg. Fernando Paniagua.

Que, el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

## I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

**EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

**SOLICITUD DE DOCUMENTO.**

Luego del análisis de los documentos presentados en la oferta de las firmas que integran el CONSORCIO CSI – ICASA, se pudo verificar que la firma CSI INGENIEROS S.A, no presenta el siguiente documento solicitado en el ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA cláusula Nº 1.2.2. Detalle de los documentos legales requeridos para solicitantes no domiciliados en la República del Paraguay inciso (a) Personas Jurídicas:

*(iii) Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de solicitudes.*

En ese sentido, se informa que en la oferta presentada por las firmas que integran el CONSORCIO CSI – ICASA solo se encuentra la Constancia de consulta de certificado de vigencia anual donde **no se puede** verificar si la firma en cuestión se encuentra en mora o no con el fisco, atendiendo a que dicho documento solo reza *"Certificado de Vigencia Anual Habilitado"* sin expresar nada respecto a si la firma está al día o no con sus obligaciones tributarias, fojas Nº 91 de su carpeta:

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fy Nº 214915

Folio 91 (Noventa y uno)

ESC. FLORENCIA SILVANA KLEMENCO GARCIA - 18078/1

DGI DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

| CONSTANCIA | 6905 |
|---|---|
| CONSULTA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA ANUAL | VERSIÓN 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| RUT | 211264140018 | Nº de Constancia | 69050020413468 |
| Denominación | CSI INGENIEROS S A | Fecha | 20/06/2020 |

| | |
|---|---|
| Domicilio Fiscal: | SORIANO 1189 - MONTEVIDEO |
| Tipo de Contribuyente: | CEDE |
| Estado: | Certificado de Vigencia Anual Habilitado. |
| Emisión: | 12/05/2020 |
| Vencimiento: | 31/05/2021 |

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Peniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Por lo que, en virtud a lo establecido en el **Art. 62**[1] del Decreto Nº 2992/2019 de Contrataciones Públicas se solicitó al oferente mediante Nota CEO Nº 581/2020. En la solicitud se aclaró que la solicitud se realiza ***bajo apercibimiento de rechazo de la oferta*** conforme se desprende de la siguiente imagen:

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CEO N° 581/2020

Asunción, 06 de noviembre de 2020

**SEÑORES CONSORCIO CSI ICASA:**
**CSI INGENIEROS**
**ICASA SA**
Correo: info@icasa.com.py , licitaciones@csi-ing.com
**Presente:**

*Ref.:* **LLAMADO MOPC N° 01/2020: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN PARA OBRA DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON. AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN. ID N° 359.640.**

Me dirijo a Usted en el marco del llamado citado en la referencia, en virtud a lo establecido en el **Art. 62** del Decreto N° 2992/2019 de Contrataciones Públicas, que expresa: "***Disconformidades, errores y omisiones*** *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo,* ***bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*** *El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria...*" a los efectos de solicitar a la firma **CSI INGENIEROS S.A.**, integrante del **CONSORCIO CSI ICASA**, a fin de que dicha firma realice la presentación de la siguiente documentación de carácter formal faltante en su oferta, requerida en el ANEXO A - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 1.2.2. Detalle de los documentos legales requeridos para solicitantes no domiciliados en la República del Paraguay. (a) Personas Jurídicas.:

***(iii) Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de solicitudes***

Traemos a colación lo establecido en el Manual Técnico del Comité de Evaluación de Ofertas que expresa cuanto sigue "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante en el tiempo que le fuera otorgado (...), ***su oferta podrá ser rechazada. Igualmente, en caso de que la presentación resulte insuficiente, la oferta puede ser rechazada***".

En el mismo sentido, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, ***sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en una etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la misma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento al de requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta***".

Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay

[1] **Art. 62 Decreto Nº 2992/2019**: *"Disconformidades, errores y omisiones Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria...*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FOMPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paragua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

RESPUESTA DE LA FIRMA.

A través de Memorándum CEO Nº 1577/2020, se hace el envío del expediente MEU Nº 47039/2020, mediante el cual el representante de la firma CSI INGENIEROS S.A expresa cuanto sigue:

licitaciones@csi-ing.com
Tel: +598 2901 1066
Fax: +598 2901 9058
www.csi-ing.com
Soriano 1180
C.P. 11.100
Montevideo - Uruguay

CSI Ingenieros

Montevideo, 10 de noviembre de 2020

**ESTIMADO COORDINADOR DEL COMITÉ: DR WALTER RECALDE**
**Presente**

**Ref. Llamado MOPC N° 01/2020 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN PARA OBRA DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN. ID: 359.640.**

Se adjunta el documento que en Uruguay certifica que no se encuentra en mora con el fisco, según lo solicita en vuestra Nota CEO N° 581/2020.

Desde ya muchas gracias.

Atentamente,

Por CONSORCIO CSI INGENIEROS – ICASA,

CSI Ingenieros

Como se puede observar en la Nota referenciada, el representante legal hace mención a que el documento presentado *"certifica que no se encuentra en mora con el fisco"*, no obstante, el documento que fue anexado **es el mismo que presentó en su oferta** conforme se desprende de la siguiente imagen:

DGI
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

**CONSTANCIA**

CONSULTA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA ANUAL

6905
VERSIÓN 00

| | | | |
|---|---|---|---|
| RUT | 211264140018 | N° de Constancia | 6905002035162 94 |
| Denominación | CSI INGENIEROS S A | Fecha | 06/11/2020 |

| | |
|---|---|
| Domicilio Fiscal: | SORIANO 1180 - MONTEVIDEO |
| Tipo de Contribuyente: | CEDE |
| Estado: | Certificado de Vigencia Anual Habilitado. |
| Emisión: | 12/05/2020 |
| Vencimiento: | 31/05/2021 |

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. PONPLATA
D.V. M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Se resalta que la obligación de demostrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y preparar la oferta, constituye una carga de los oferentes participantes. Por lo tanto, es la firma CSI INGENIEROS SA la que tenía que presentar un certificado diferente al presentado en su oferta (foja 92) que nada dice sobre el cumplimiento o no de las obligaciones tributarias a fin de determinar si se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

Al presentar el mismo documento sin realizar ninguna explicación o agregar documentación oficial del organismo competente en donde se pueda corroborar que la documentación adjuntada no acredita el cumplimiento con las obligaciones del fisco, por lo tanto, se verifica la omisión en la presentación de dicho documento por parte de la firma CSI INGENIEROS SA.

En ese sentido, cómo el documento presentado en la oferta en respuesta a la solicitud de documento realizado nada dice sobre la mora o cumplimiento tributario se puede afirmar que el oferente en cuestión **NO CUMPLE** con el requisito de acreditar que no se encuentra en mora constituyéndose esta situación en una omisión sustancial de un requerimiento del PBC.

En el mismo sentido, es obligación de esta Cartera de Estado al constatar que el oferente no acredita el requisito solicitado en el PBC rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el mismo conforme a la normativa legal aplicable, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Nº 60 del Decreto 2992/19 que expresa: "*...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante...*"

Es oportuno traer a colación el criterio interpretativo aplicado por la DNCP, respecto a la obligación que tiene la Convocante de verificar la oferta y los documentos presentados en el marco de los procesos licitatorios, requiriendo la documentación formal faltante una sola vez, inserto en la **Resolución DNCP Nº 1208/16, de fecha 21 de abril de 2016**, que copiada en su parte pertinente expresa cuanto sigue: *"Que, la Convocante señala que teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones del llamado al presentar su oferta y el principio del Derecho Ignorantia juris non excusad, la recurrente debió presentar su oferta acorde a las exigencias del llamado, y conforme a las leyes que rigen la materia, es decir con la documentación...Sin embargo, según explica la DNCP, al ser requerida la presentación de la documentación en cuestión a la recurrente, ésta presentó la documentación* ***vencida, con lo que quedó agotada la instancia de aclaraciones, cuando menos respecto de dicho tema*** *(...).*

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada, se desprende que la firma CSI INGENIEROS SA, integrante del CONSORCIO CSI – ICASA, incurrió en una omisión significativa con relación a la presentación del siguiente requisito: *"Documento que acredite que no se encuentra en mora con el fisco, expedida por la autoridad competente del país de origen, expedida dentro de un plazo no mayor a 60 días antes de la fecha de la apertura de solicitudes"* solicitado por el PBC.

A fin de desarrollar lo expresado, se trae a colación el artículo del Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", esto a fin definir la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa que aplica en el caso analizado, que a continuación se transcribe:

***Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o* ***c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.***

Por tanto, en atención a las manifestaciones realizadas precedentemente, esta Dependencia concluye que corresponde la ***eliminación*** **de las firmas que integran el** CONSORCIO CSI – ICASA de este proceso licitatorio, en razón a la presentación deficiente del documento formal solicitado por el PBC, debido a que no cumple con la finalidad de acreditar que la firma CSI INGENIEROS SA no se encontraba en mora con el fisco, lo que deriva en la insuficiencia de su oferta para contratar con esta cartera de Estado.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

**INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

**OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA CONSORCIO DE INGENIERIA TCI integrado por las firmas CAEM LTDA; INEXSA S.A Y TECNICON S.A.**

De la verificación de la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO DE INGENIERIA TCI** integrado por las firmas CAEM LTDA; INEXSA S.A Y TECNICON S.A esta Dependencia constató que la misma no presento la garantía de mantenimiento de oferta solicitada en el pliego de bases y condiciones.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Hoja de datos: ***1.13****: El Proponente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta (Boleta Bancaria o Póliza de Caución al primer requerimiento, y ejecutables en el Paraguay) por un monto igual al 1% del monto del precio referencial de la convocatoria, por un periodo de validez de (210) Doscientos diez días a partir de la fecha de presentación de la propuesta.*

Como lo establece el Pliego, la presentación de una Garantía de Mantenimiento de Oferta es obligatorio para que la oferta pueda ser considerada como tal, conforme se desprende de la siguiente redacción del PBC:

*3. PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS*

*3.1 Al preparar su Propuesta, los consultores deberán examinar detalladamente los documentos que conforman la SP. Cualquier deficiencia importante en el suministro de la información solicitada podría resultar en el rechazo de una propuesta.*

*"...La propuesta deberá incluir los siguientes documentos:*
*(a) Sobre A: Documentos de Habilitación y Propuesta Técnica;*
*(b) Sobre B: Propuesta de Precio;*
*3.2 La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:*
*3.2.1 Sobre A:*

*(a) Formulario de Presentación, de conformidad con la Cláusula 3.4 de esta sección.*
*(b)* ***Garantía de Mantenimiento de oferta de acuerdo con lo requerido en la Hoja de Datos. La falta de esta garantía en este sobre será motivo de descalificación..."***

En el mismo sentido, se resaltan los siguientes Artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y que como normativa vigente se aplican a cada una de las eliminaciones realizadas:

**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:**
*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

**Artículo 61° Documentos sustanciales:**
*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*
*a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.*
*b)* ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
*c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
*d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*
*e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

**Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:**

*Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:*

*a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*

*b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.*

*c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.*

***d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.***

**Artículo 63. Método de Evaluación:**

*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se trata de un documento que posee carácter sustancial, por lo que su omisión no puede ser subsanada. Además, se trata de un documento que, por su naturaleza, debe ser presentada al momento de la presentación de las ofertas, como garantía de que dicha oferta está calificada para atravesar por el proceso de evaluación, como compromiso y seguridad que el PBC y la propia Ley solicitan.

Por lo tanto, se informa que la oferta presentada por la firma **CONSORCIO DE INGENIERIA TCI integrado por las firmas CAEM LTDA; INEXA S.A Y TECNICON S.A NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC, debido a que NO suministró el documento de carácter sustancial por lo que se recomienda el RECHAZO de su oferta por los argumentos citados más arriba.

**OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES:**

A los efectos de realizar la evaluación de la oferta presentada por el oferente se trae a colación lo solicitado en el pliego de bases y condiciones - *en relación a la garantía de mantenimiento de oferta-* en la Hoja de Datos Nº 1.13, *"El Proponente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta (Boleta Bancaria o Póliza de Caución al* ***primer requerimiento****, y ejecutable en el Paraguay) por un monto igual al 1% del monto del presupuesto de referencia de la convocatoria, por un periodo de validez de (210) Doscientos diez días a partir de la fecha de presentación de la propuesta..."*

Luego de la verificación de la oferta presentada por la firma CONSULTORA GUARANI esta dependencia constató que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el mismo no contempla la "**Cláusula al Primer requerimiento**" solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, tal y como se puede verificar en la imagen más abajo:

Póliza Nro: 1508017109
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES

SUM.Y/O SERV.- GARANTIA OFERTA

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 121.000.000.- (Guaraníes: Ciento Veintiun Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES, con domicilio en PACHECO 5764 C/ ALAS PARAGUAYAS, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

ID N°359.640
LLAMADO MOPC N° 01/2020
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION PARA OBRA DE REHABILITACION Y DUPLICACION DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE)-PUERTO PALOMA, AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION.-

La presente póliza consta de: 15 Página(s)

ASEPASA

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

CONDICIONES PARTICULARES

| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 1508017109 | Sección/Modalidad 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA OFERTA) |

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Documento: 80004239-5

Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI Localidad: ASUNCION

Tomador: CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES Documento: 80016063-0

Domicilio: PACHECO 5764 C/ ALAS PARAGUAYAS Localidad: ASUNCION

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado.: |
|---|---|---|---|---|
| 25/08/2020 | 00:00 hs de 28/08/2020 | 24:00 hs de 26/03/2021 | 211 | Gs. 121.000.000 |

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes, Condiciones Específicas y Condiciones Generales comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 220.000 |
| I.V.A. s/Prima | 22.000 |
| Premio | 242.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| Iva s/Interes | 0 |
| Costo del Finac. | 0 |
| COSTO FINAL | 242.000 |

El texto de esta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código 508-0011 Según Res.: 217/97 Fec. 01/10/1997

Agente: AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA
Dir.: AVDA. DEL YACHT 4654 C/ MERCEDES GRAU
Matrícula: 780 Tel: 901 178

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1559 del Código Civil).

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SO. Nº 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 242.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 09/09/2020 | 242.000 |
| TOTAL | | 242.000 |

CONFIGURACION DEL SINIESTRO: La ejecución o reclamo bajo la presente póliza, por parte del asegurado a la compañía de Seguros, está supeditada y condicionada al cumplimiento previo e inexpugnable de la cláusula 3) de las condiciones específicas de la presente póliza; sobre: Intimación Previa al tomador y configuración del siniestro, así como la realización de una liquidación elaborada por perita matriculada en la Superintendencia de Seguros, que prevalece sobre cualquier otro condicionamiento particular y es de cumplimiento obligatorio, por parte del asegurado.

Abg. Francisco Aguilera S.

De lectura de la Garantía de Mantenimiento presentada se tiene que la misma no contiene la cláusula de primer requerimiento y al no ser una póliza ejecutable a primer requerimiento tal cual lo exige el PBC, **NO CUMPLE** sustancialmente con lo requerido en el llamado.

Al respecto, se solicitó a la asesora externa Abg. Bibiana Gill para que, en su carácter de experta en seguros, se expida con respecto a la Garantía de Mantenimiento presentada por el oferente en cuestión en el marco de lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en cuanto a la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, en ese sentido, mediante dictamen de fecha 20 de octubre del corriente, la misma realiza las siguientes consideraciones:

*"En referencia a la solicitud de parecer jurídico respecto del cumplimiento de las garantías presentadas por las firmas* ***CONSULTORA GUARANI S.A****... con los requerimientos del PBC, manifiesto: El PBC al solicitar garantía de mantenimiento de oferta expresa: el proponente deberá incluir como parte de su oferta una garantía de mantenimiento de oferta (boleta bancaria o póliza de caución a primer requerimiento y ejecutable en el Paraguay) por un monto igual al 1 por ciento del monto referencial de la convocatoria, por un periodo de validez (210) doscientos diez días a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Vale decir que lo que se solicita es la presentación de una garantía de primer requerimiento, ejecutable en Paraguay, por lo que corresponde revisar las presentadas. CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES, presenta la póliza Nº 1508017109 emitida por Aseguradora Paraguaya S.A. ASEPASA y de la lectura integral de la misma se concluye que NO tiene cláusula de primer requerimiento y como consecuencia no cumple con el requerimiento".* ***(el resaltado y subrayado es nuestro)***

Como se desprende de lo analizado hasta el momento, la garantía de Mantenimiento de oferta presentada por el oferente no es a primer requerimiento, de esta manera se verifica una desviación sustancial del PBC, dado que, esta circunstancia limita los derechos de esta Cartera de Estado con referencia a las obligaciones que tiene el oferente de presentar para este llamado una Póliza de Mantenimiento de Oferta que sustancialmente responda a los requisitos previamente establecidos, entre ellos ser ejecutables al primer requerimiento, entonces, teniendo en cuenta la desviación significativa y que la misma afecta la seriedad de la oferta y del mismo modo, contraria el principio de igualdad con los demás oferentes que presentaron la Póliza de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo solicitado por el PBC, la oferta se torna inelegible para esta Cartera de Estado.

Al respecto corresponde mencionar los siguientes Artículos del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 2992/2019, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y que como normativa vigente se aplican a cada una de las eliminaciones realizadas:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:**
*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

**Artículo 61° Documentos sustanciales:**
*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*
*a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.*
*b)* ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
*c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
*d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*
*e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

**Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:**
*Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:*
*a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*
*b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.*
*c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.*
***d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.***

**Artículo 63. Método de Evaluación:**
*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Por último, y no menos importante es el hecho que la Póliza de Mantenimiento de Oferta es un documento sustancial y por ese motivo no es posible su rectificación mediante una consulta, o rectificaciones posteriores en ese entendimiento, el documento evaluado debía cumplir sustancialmente con todos los requisitos establecidos en el PBC al momento de presentar la oferta, entre ellos contener la cláusula a primer requerimiento.

De lo expuesto precedentemente, se sugiere **RECHAZAR** la oferta correspondiente a la firma **CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES**, atendiendo a la presentación deficiente del documento sustancial "garantía de mantenimiento de oferta extendida a primer requerimiento" solicitado por el PBC.

Del análisis de las demás ofertas presentadas, se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas, correspondientes a las mismas, **CUMPLEN** con lo requerido en la *SECCION 2. Instrucciones para los consultores HOJA DE DATOS:* 1.13 del PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente Dictamen.

**ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PBC:**

Luego de realizar el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que las demás ofertas evaluadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la correcta presentación de los documentos.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

**VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se ha verificado respecto a cada una de las personas que integran las firmas evaluadas, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, constatándose que los mismos NO se encuentran con vínculos activos a la fecha.

**VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas en el Registro de Inhabilitados del SIPE, en ese sentido, se informa que los demás oferentes participantes tampoco se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA.**

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Secciones*: Instrucciones para los Consultores. HOJA DE DATOS, Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar y el ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado*, se recomienda ***RECHAZAR*** las ofertas presentadas por **CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES,** las firmas **CAEM LTDA, INEXA S.A Y TECNICON S.A integrantes del CONSORCIO DE INGENIERIA TCI**, y las firmas **CSI INGENIEROS S.A; ICASA.** integrantes del **CONSORCIO CSI – ICASA** en base a las consideraciones expuestas más arriba.

Respecto a las ofertas presentadas por las demás empresas oferentes, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

II. **Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.**

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES; Punto 2. "CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA"; Ítems: "Coeficiente de Liquidez"; "Coeficiente de Solvencia", página 19 del PBC; Ítem: 1. "Facturación Media Anual"; de la Adenda Nº 1. La Convocante efectuara la calificación del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados.*

***1. Facturación Media Anual:*** *Durante los mejores tres años de los últimos diez años (2009-2018), en promedio una facturaci6n media anual, igual o mayor a 7.000.000.000 (guaraníes Siete Mil millones).*

*El promedio de la facturaci6n anual se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estado de Resultados presentados ante la autoridad tributaria del país de origen de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante), correspondientes a consultorías en ejecución o terminadas por el oferente, dividido por el número de tres (3) años señalado en el párrafo precedente. (*)*

*En caso de consorcios, a los efectos de la calificaci6n, se sumarán los promedios de facturaciones obtenidos de cada integrante.*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando J. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

***Coeficiente de Liquidez:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser ≥ 1,30 (mayor o igual que uno con treinta) en promedio. Esta información será extraída del promedio de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).*

***Coeficiente de Solvencia:*** *Total Pasivo / Total Activo debe ser ≤ 0,70 (menor o igual que cero con setenta) en promedio. Esta información será extraída del promedio de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).*

*En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los Integrantes del Consorcio debe cumplir con los Indicadores Financieros estipulados.*

***(*) Para la evaluación del Punto 2. Capacidad Económica y Financiera se tendrán en cuenta cuanto sigue:***

*1. Las empresas y/o consorcios de empresas nacionales y/o extranjeras, deberán presentar sus Estados Financieros (Balances Generales, Estados de Resultados y Notas a los Estados Contables), presentados ante la respectiva autoridad tributaria.*

*2. Las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aún no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que correspondan a los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2.016, 2.017 y 2.018); deberán presentar en carácter de Declaración Jurada una aclaración sobre los plazos de presentación de los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva. Atendiendo a este caso, se podrá evaluar sobre la base de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2.015, 2.016 y 2.017) y que hayan sido presentados ante la autoridad tributaria respectiva.*

*3. Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una Sucursal constituida en la República del Paraguay o en países miembros del Fondo para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la (Casa Matriz); para el efecto, la Casa Matriz deberá emitir una Declaración Jurada de respaldo Económico Financiero, para que la Sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta; para el efecto, la evaluación será realizada en base a los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero, además será considerado lo mencionado en el párrafo anterior.*

*4. Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre; el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre del último ejercicio fiscal requerido (Año 2.018).*

*5.Los oferentes (Nacionales y/o Extranjeros) deberán presentar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados; no se podrán adjuntar ambos documentos, debiendo ir acompañado de la certificación por parte del profesional contable en la que manifiesta que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados, dicha certificación deberá ser en carácter de declaración jurada.*

*6. Las documentaciones requeridas para la evaluación económica financiera, deben estar debidamente firmadas por el Representante Legal y por el Contador; aquellas documentaciones requeridas que tengan rectificaciones realizadas antes de la fecha de apertura, deberán adjuntar las documentaciones rectificadas.*

*7. Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.**

**Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera**

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018); y los Estados de Resultados de los 3 (tres) mejores años de los últimos 10 (diez) conforme a lo establecido en el PBC y la Adenda N° 1.

a) Solicitud de documento de carácter Formal:

Que, a través del Memorándum DET N° 233/2020 de fecha 23/09/2020, se realizó la solicitud de documentos a las siguientes empresas y/o consorcio de empresas:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
E.P. FONPLATA
V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando Paniagua R.
Asesor Jurídico Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

**CONSORCIO TCI**

CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO - CAEM LTDA. e INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA), se les solicitó: Documento de Declaración Jurada por parte del Profesional Contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados.

En este sentido, mediante el Memorándum CEO Nº 1202/2020 de fecha 25/09/2020, se remite el Expediente MEU Nº 40.019/2020 con los documentos solicitados.

**TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA - ITYAC**, se le solicitó: Documento de Declaración Jurada por parte del Profesional Contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados. En este sentido, mediante el Memorándum CEO Nº 1204/2020 de fecha 25/09/2020, se remite el Expediente MEU Nº 40.020/2020 con el documento solicitado.

Que, a través del Memorándum DET N° 243/2020 de fecha 24/09/2020 se realizó la solicitud de documentos a la siguiente empresa:

**CSI INGENIEROS S.A**. integrante del CONSORCIO CSI - ICASA, se le ha solicitado la presentación del Libro Mayor expresado en Dólares Americanos del mes de diciembre de las cuentas de los "Ingresos Operativos" correspondiente a los años (2016 2017, 2018) y copias de las Facturas que avalen las mismas, a fin de respaldar lo declarado en los Formularios "FIN - 1.2 (a) Facturación Anual Media y FIN – 1.2 (b) Detalle de Facturación del Año (2018, 2017, 2016). Al respecto, mediante el Memorándum CEO Nº 1211/2020 de fecha 28/09/2020, se remite el Expediente MEU Nº 40.232/2020 con el documento solicitado.

**Evaluación de la Capacidad Financiera**

A fin de verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera se evalúan el criterio Cumple / No Cumple

| Nº | EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS | ii. CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA | | | CRITERIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 1. FACTURACIÓN ANUAL MEDIA | 2. COEFICIENTE DE LIQUIDEZ | 3. COEFICIENTE DE SOLVENCIA | |
| 1.- | CONSORCIO INCONPAR INGSER<br>INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. (INCONPAR S.A.)<br>INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. (INGSER S.A.) | Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple |
| 2.- | CONSORCIO BAJO CHACO<br>COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS - CIA S.A.<br>ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. | Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple |
| 3.- | CONSORCIO ELC - LATINOCONSULT<br>ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.<br>LATINOCONSULT S.A. | Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple |
| 4.- | ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 5.- | CONSORCIO DE INGENIERIA TCI<br>CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO - CAEM LTDA<br>TECNICON S.A.<br>INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) | Cumple | Cumple<br>Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple<br>Cumple | Cumple |
| 6.- | CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 7.- | CONSORCIO CSI - ICASA<br>CSI INGENIEROS S.A.<br>INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA) | Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple |
| 8.- | CONSORCIO FISCALIZADOR OCCIDENTAL<br>INGENEG S.A.<br>OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. | Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple<br>Cumple | Cumple |
| 9.- | CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 10.- | TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA - ITYAC | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

Arq. Josefina A. Romero G.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

1. **FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 1.

2. **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se deja constancia que forman parte de los antecedentes del presente llamado las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

## III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

**EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS**

La Evaluación de las propuestas técnicas se realizó sobre la base del cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos de la *"Sección 2: Instrucciones para los Consultores", cláusula 5.2(a-2) del Pliego de Bases y Condiciones*, con sus respectivas Adendas, cuyo resumen se detalla a continuación:

| *FACTORES* | *CALIFICACIÓN* |
|---|---|
| ***1. Experiencia de los consultores*** | *45 puntos* |
| ***1.1)*** *Experiencia General - 10 puntos* | |
| ***1.2)*** *Experiencia Específica - 35 puntos* | |
| ***2. Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia*** | *5 puntos* |
| ***2.1)*** *Interpretación de los Términos de Referencias - 1,5 puntos* | |
| ***2.2)*** *Cronograma de Actividades – 1 punto* | |
| ***2.3)*** *Organización – 1,5 puntos* | |
| ***2.4)*** *Cronograma de asignación de Personal – 1 punto* | |
| ***3. Personal profesional clave y competencia para el trabajo*** | *50 puntos* |
| ***3.1)*** *Calificaciones del personal profesional* | |
| ***3.2)*** *Competencia para el trabajo (Educación – Experiencia General – Trabajo de Similar Envergadura)* | |
| *TOTAL* | *100 puntos* |

**El Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (75) setenta y cinco puntos. Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados al criterio (3) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo.**

La puntuación específica de cada criterio y los documentos de respaldo se detallan en los anexos que forman parte del presente Dictamen:

**ANEXO I:** Acta de Recepción y Apertura de Sobres.
**ANEXO II:** Resumen de Puntajes Totales.
**ANEXO III:** Experiencia de los consultores.
**ANEXO IV:** Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia.
**ANEXO V:** Personal profesional clave y competencia para el trabajo.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SANCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

De la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, se informa cuanto sigue:

a) Nombre legal del CONSORCIO TCI

Con relación al nombre del oferente "CONSORCIO DE INGENIERÍA TCI "(CAEM LTDA – TECNICON S.A. – INEXSA) registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se deja constancia que en el Formulario ELE–1.1(a) "Información sobre el solicitante" (folio 04) se indica como Nombre Legal del Oferente "CONSORCIO TCI", por lo que, en adelante en el presente informe, se utilizará este último nombre al referirse a dicho Consorcio.

b) Consultas realizadas a los Oferentes

En observancia a lo estipulado en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, en su Artículo 59, *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluacion solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas delos oferentes se realizarán por escrito..."* se han realizado las siguientes consultas:

Nota CEO N° 532/2020, dirigida al CONSORCIO FISCALIZADOR OCCIDENTAL:

- Se requiere la presentación de las documentaciones de respaldo que aclare el porcentaje de participación del contrato "Supervisión de la obra de Ruta Nacional N° 23. Tramo: Comallo - Pilcaniyeu Viejo. Provincia de Rio Negro (Folio 426)".

A través del Exp. MEU N° 44.264/2020 el Consorcio responde la Nota CEO N° 532/2020, adjuntando documentación, que fue analizada y cuyo resultado se encuentra consignado en las planillas que forman parte de los Anexos del presente Dictamen.

Nota CEO N° 533/2020, dirigida a INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS CONSULTORA S.A.:

- Se requiere la presentación de las documentaciones de respaldo que aclare el porcentaje de participación del contrato "Ejecución de Anteproyecto y Proyecto Ejecutivo para la Renovación de la Estructura de vías en el FCC General Belgrano, Ramal C15 - Ramal C - Ramal C8, Provisión de Saltar, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán." (Folio 148 - Tomo I).

A través del Exp. MEU N° 44.247/2020 el Proponente responde la Nota CEO N° 533/2020, adjuntando documentación, que fue analizada y cuyo resultado se encuentra consignado en las planillas que forman parte de los Anexos del presente Dictamen.

Nota CEO N° 534/2020, dirigida al CONSORCIO INCONPAR INGSER:

- Se requiere la traducción del Título de Maestría en Ingeniería Civil (Folio 855), declarado en el Formulario TEC – 6 Currículo del Personal Profesional Propuesto (Folio 868), del Especialista en Hidrología e Hidráulica Ing. Cristian Alejandro Escobar Jariton.
-

A través del Exp. MEU N° 44.268/2020 el Consorcio responde la Nota CEO N° 534/2020, adjuntando documentación, que fue analizada y cuyo resultado se encuentra consignado en las planillas que forman parte de los Anexos del presente Dictamen.

Nota CEO N° 535/2020, dirigida al CONSORCIO TCI:

- Documentos respaldatorios de lo declarado en el Formulario 6 – Currículo del Personal Profesional Propuesto, de los siguientes profesionales:

o Director de Fiscalización - Ing. Antón Ramírez Vladiminovna: Documento que avale las horas lectivas del curso de Diplomado en Vías y Transporte – Folio 695.

o Especialista en Pavimento - Ing. Luis Álvaro Salazar Cuba: Certificado de trabajo del contrato "Estudio de Factibilidad, diseño final e impacto ambiental de la carretera con pavimento asfáltico Rurrenavaque - Australia – Riberalta" – Folio 717.

o Especialista Geotecnia Suelo – Ing. Horacio Ramón Vallejos: Copia del Título Universitario de Grado de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional del Nordeste, declarado en el Folio 725.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
E.P. PUNPLATA
V - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

A través del Exp. MEU N° 44.326/2020 el Consorcio responde la Nota CEO N° 535/2020, adjuntando documentación, que fue analizada y cuyo resultado se encuentra consignado en las planillas que forman parte de los Anexos del presente Dictamen.

c) Verificación de los profesionales afectados a otros contratos del MOPC

Se ha realizado una verificación de la asignación del personal en otros contratos, conforme lo indicado en la Hoja de Datos de la "Sección 2: Instrucciones para los Consultores", cláusula 5.2(a-2), modificado en la Adenda N° 2, que indica lo siguiente:

- No serán considerados en la evaluación los profesionales **propuestos a tiempo completo** que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y contratos con otras instituciones nacionales y extranjeras y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas. Cada Profesional deberá presentar una declaración jurada indicando los contratos de consultoría o de obras con sus respectivas contratantes actualmente vigente.

Como resultado de la verificación, para el criterio "3. Personal profesional clave y competencia para el trabajo" no se ha considerado el puntaje de los profesionales indicados más abajo, quedando consignado en las planillas que forman parte de los Anexos del presente informe.

| | | |
|---|---|---|
| CONSORCIO ELC - LATINOCONSULT | Ing. Julio César Espínola Linares, Cargo Propuesto Director de Fiscalización | Según Nota DV N° 1484 /2020, el Ing. Julio Cesar Espínola Linares, se aprueba como Director de Fiscalización para la Obra 1: Desvío Alberdi - Río Tebicuary, Contrato SG Ministro N° 389/2018, administrado por la UEP FONPLATA, con una asignación de tiempo completo, a partir del 01/08/2020 hasta el 30/01/2022. |
| INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS CONSULTORA S.A. | Ing. Adolfo Irala Sánchez, Cargo Propuesto Ingeniero Asistente | Según MEMORANDUM CEO N° 1130/2020, a través del cual se remite el Memorándum UEP CAF N° 740/2020 el Ingeniero Adolfo Irala Sánchez presta servicio como "Ingeniero Asistente" en el Contrato SG Ministro N° 584/2019 con una "dedicación exclusiva con el contrato; presencia total en el sitio del contrato durante todo el contrato (86 meses)" cuya orden de proceder fue emitida el 13/01/2020. |

d) Resultados de la Evaluación:

En el siguiente cuadro se indica el detalle de los puntajes obtenidos por los oferentes:

| N° | FACTORES | PUNTAJE MAXIMO | FIRMAS Y/O CONSORCIOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| | | | CONSORCIO INCOPAR INGSER | CONSORCIO BAJO CHACO | CONSORCIO ELC - LATINOCONSULT | ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL | CONSORCIO TCI | CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES | CONSORCIO CSI - ICASA | CONSORCIO FIZCALIZADOR OCCIDENTAL | CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA | INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS CONSULTORA SA |
| 1 | EXPERIENCIA DE LOS CONSULTORES<br>Experiencia General: 10 puntos<br>Experiencia Especifica: 35 puntos | 45 | 45,00 | 45,00 | 45,00 | 45,00 | 45,00 | 45,00 | 45,00 | 45,00 | 45,00 | 45,00 |
| 2 | LÓGICA DE LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO PROPUESTOS EN RESPUESTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA | 5 | 5,00 | 5,00 | 5,00 | 5,00 | 5,00 | 5,00 | 5,00 | 5,00 | 5,00 | 5,00 |
| 3 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y COMPETENCIA PARA EL TRABAJO | 50 | 50,00 | 49,44 | 35,16 | 50,00 | 46,64 | 50,00 | 48,04 | 49,44 | 49,14 | 45,00 |
| | PUNTAJES TOTALES | | *100,00* | *99,44* | *85,16* | *100,00* | *96,64* | *100,00* | *98,04* | *99,44* | *99,14* | *95,00* |

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Todos los proponentes **CUMPLEN** con el Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar (75 puntos) y además cumplen con el 50% de los puntos asignados al criterio (3) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo.

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN**

El puntaje total sobre los criterios de: ***Experiencia de los consultores, Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia y Personal profesional clave y competencia para el trabajo*** obtenido por las firmas participantes, que CUMPLEN con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se detalla a continuación:

| N° | FIRMAS Y/O CONSORCIOS | Puntaje Total |
|---|---|---|
| 1 | CONSULTORA GUARANI SA INGENIEROS CIVILES | 100,00 |
| 2 | CONSORCIO INCOPAR INGSER | 100,00 |
| 3 | ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL | 100,00 |
| 4 | CONSORCIO BAJO CHACO | 99,44 |
| 5 | CONSORCIO FIZCALIZADOR OCCIDENTAL | 99,44 |
| 6 | CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA | 99,14 |
| 7 | CONSORCIO CSI - ICASA | 98,04 |
| 8 | CONSORCIO TCI | 96,64 |
| 9 | INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS CONSULTORA SA | 95,00 |
| 10 | CONSORCIO ELC - LATINOCONSULT | 85,16 |

Se deja constancia que los Anexos que contienen los detalles de las evaluaciones de capacidad técnica forman parte integrante del presente Dictamen.

**CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la POLÍTICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN OPERACIONES FINANCIADAS POR FONPLATA, la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", su Decreto Reglamentario 2992/2019 y el Convenio de Préstamo con el Fondo de Desarrollo para la Cuenca del Plata FONPLATA PAR-20/2015.

Que, en esta instancia, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todas las Ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales de evaluación establecidos en las bases del presente llamado a excepción de las propuestas presentadas por las firmas **CONSULTORA GUARANI S.A INGENIEROS CIVILES,** las firmas CAEM LTDA, INEXA S.A Y TECNICON S.A. **integrantes del CONSORCIO DE INGENIERIA TCI**, y las firmas CSI INGENIEROS S.A; ICASA. integrantes del **CONSORCIO CSI – ICASA**.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, se desprende que todas las firmas, **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación que recaen dentro de este ámbito conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al mismo tiempo, del análisis de la evaluación técnica, en conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado en relación al puntaje mínimo requerido: "***...El mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar es setenta y cinco (75) puntos",*** se colige que todas las propuestas presentadas han superado el puntaje técnico mínimo requerido.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Que, en esta instancia corresponde traer a colación lo establecido en la Sección II. Instrucciones a los Consultores, que reza cuanto sigue: ***EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS*** *5.2 El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los términos de referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada. Finalizada la Evaluación de las propuestas técnicas, se remitirá* ***el Dictamen del Comité de Evaluación a FONPLATA para su no objeción.***

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a los informes de evaluación citados y a los cuales nos remitimos, el Comité de Evaluación de Ofertas;

**RECOMIENDA:**

**HABILITAR** la apertura del SOBRE 2, *"PROPUESTA DE PRECIO"*, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 01/2020: "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN PARA OBRA DE REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCON. AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN. ID N° 359.640**, conforme al siguiente detalle:

| Nº | OFERENTES | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO INCONPAR INGSER (INCONPAR INGSER) | 100,00 |
| 2 | ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL | 100,00 |
| 3 | CONSORCIO BAJO CHACO (CIA S.A. ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.) | 99,44 |
| 4 | CONSORCIO FISCALIZADOR OCCIDENTAL (CONSULTORA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. INGENEG S.A.) | 99,44 |
| 5 | CONCREMAT ENGENHARIA TECNOLOGÍA | 99,14 |
| 6 | INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS CONSULTORA S.A. | 95,00 |
| 7 | CONSORCIO ELC – LATINOCONSULT (ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. LATINOCONSULT S.A.) | 85,16 |

**2- ELEVAR**, el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites correspondientes para proceder a la apertura de los sobres que contienen la Propuesta de Precios, previa No Objeción del ente Financiador FONPLATA.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

**MIEMBROS**

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF